

costumbres, son de su competencia por derecho divino. Y nadie puede declinar esa competencia sin rebelarse contra Jesucristo. Y no se crea que monseñor quiere limitar la potestad de la Iglesia á las cosas de conciencia y de costumbre. El punto capital está en decidir si una cosa interesa ó no á las costumbres y á la conciencia, y M. de Ségur declara que sólo la Iglesia es competente para determinar lo que es de su incumbencia y lo que cae bajo su jurisdicción (1). Lo cual equivale á decir que el poder del papa es universal é ilimitado. De esto es de lo que los partidarios del poder civil y de la soberanía nacional han hecho siempre cargo á los ultramontanos, y monseñor les da la razón diciendo: "Griten y disputen todo lo que quieran nuestros pequeños periodistas, el buen Dios lo ha dispuesto así, y lo que está hecho está hecho."

Dicho se está que si el papa es dueño de las almas, es únicamente por causa de la salvación de los fieles. Nuestra buena madre la Iglesia no quiere más influencia que la que se encamina al bien, á la justicia y al servicio de Dios (2). Por eso es por lo que el papa ha proclamado un nuevo dogma, á fin de ayudar á los hombres á su salvación, no habiendo cosa que más contribuya á la perfección que las supersticiones. También es por la salud de las almas por lo que el papa ha publicado la Encíclica. Verdad es que en ella se ocupa de política, pero está en su derecho: ¿acaso no es el vicario de Jesucristo, el doctor supremo é infalible de la Iglesia, el soberano pastor del mundo católico? Pues siendo la autoridad suprema en materia de enseñanza, el papa es el único juez de lo que debe enseñar y de lo que tiene derecho de enseñar. Y desde el momento que algo enseña, es que tiene el derecho de hacerlo. Despreciar la autoridad del papa sería despreciar la autoridad misma del Hijo de Dios, y los que se rebelan contra las enseñanzas de su vicario se rebelan directamente contra Jesucristo, y hay que aplicarles estas terribles palabras: ¡Aquel que crea se salvará; aquel que no crea será condenado! (3).

Decían antes los galicanos que bastaría el dogma de la infalibilidad para dar al papa el dominio del mundo. ¿Quién se sustraería á la autoridad de

(1) M. DE SÉGUR, *la Iglesia*, p. 18 y siguientes.

(2) M. DE SÉGUR, *la Iglesia*, p. 21 y siguientes.

(3) M. DE SÉGUR, *Objeciones populares contra la Encíclica*, páginas 4 y 5.

ese Dios terrestre? Belarmino, el célebre doctor del ultramontanismo, reclama para el papa un poder indirecto sobre el Estado, poder que le da realmente aquella potestad soberana; y al efecto cita las palabras de Jesucristo á San Pedro: "Todo cuanto atareis en la tierra atado será en los cielos." Pues bien, M. de Ségur reproduce textualmente esa argumentación que Bossuet calificaba de locura: "Notémoslo bien, Jesucristo no exceptúa nada ni á nadie. San Pedro manda en todo, reina en todo y sobre todo, como el Cristo y en nombre del Cristo. En todo cuanto concierne á los derechos de Dios y de la Iglesia, los reyes le están sometidos como súbditos, así las sociedades como los individuos, las doctrinas y las leyes como las personas, y tiene el derecho y el deber de enseñar al universo, á la familia y al Estado lo mismo que á la Iglesia," (1).

Los jesuitas han sido siempre los más moderados entre los ultramontanos, por lo menos en apariencia y en cuanto á las formas. Todavía hoy evitan hablar del poder que en lo temporal atribuyen al papa. Pero nadie lleva más lejos que ellos la idolatría al papado. La *Revista* que se publica en Roma, á la vista y con aprobación del papa, dice que la Iglesia es una *segunda encarnación de Dios*, ó más bien, la *continuación*, la *perpetuación* de la *primera* (2). La Iglesia es más que el órgano de Dios y el papa es más que su vicario. La Iglesia es Dios encarnado, el papa es Dios encarnado. ¿Quién se sustraería á la autoridad de Dios? Igualmente loco habría que ser para rechazar la autoridad del papa. El mundo no subsiste más que por la Iglesia, dice M. de Ségur (3), es decir, por el papa.

§ II.—La Iglesia y la potestad civil.

I

Hemos dicho que la Encíclica de Pío IX destruye los fundamentos de la potestad civil. Los defensores del catolicismo no se arriesgan á entrar mucho en ese terreno; prefieren entregarse á vagas declamaciones. Monseñor Laforet dice que el papa no ha hecho más que desautorizar al racionalismo

(1) M. DE SÉGUR, *Le Souverain pontife*, p. 21.

(2) «Una estensione e quasi perpetuazione della prima» (*Civiltà cattolica*, VI, 2, p. 42).

(3) M. DE SÉGUR, *Le Souverain pontife*, p. 200.

«esa visible personificación del orgullo» que pretende «emancipar definitivamente la razón humana.» De esa fuente emponzoñada se derivan los errores de nuestro siglo, el panteísmo, que confunde la verdad y el error, el bien y mal, lo justo y lo injusto, y el materialismo, es decir, la asimilación del hombre al bruto. Si el racionalismo triunfase, desaparecería la civilización, y la Europa entera volvería á caer en el caos de la barbarie. Y ¿qué poder es el que ha velado constantemente con exquisita solicitud al lado de la razón para contener los extravíos y las extravagancias del racionalismo, y ha afirmado con una autoridad soberana los grandes principios del orden moral y religioso, que son el fundamento de toda civilización? La Iglesia católica, el papado, Pío IX en su reciente Encíclica, se ha impuesto la tarea de sostener con su incomparable fuerza las verdades esenciales del orden natural (1).

De este modo, según M. Laforet, la Encíclica, que los incrédulos atacan con tanta violencia, no tiene otro objeto que el de resguardar el orden social y la razón pública contra las aberraciones del panteísmo y del materialismo. ¿Será también un error de los racionalistas; de los panteístas y de los materialistas la doctrina que sostiene la potestad civil contra las usurpaciones de la Iglesia? Á los modernos ultramontanos no les agrada esta cuestión, y la eluden haciendo caso omiso. Los grandes papas de la Edad Media, los mismos jesuitas se avergonzaban de esa pusilanimidad si volviesen al mundo. ¡Cómo! Los actuales ortodoxos no se atreven á abordar siquiera las cuestiones que se desprenden de lo que en otros tiempos era artículo de fe para la Iglesia y para los más moderados ultramontanos, la doctrina de que el papado tiene un poder directo ó indirecto sobre la potestad civil, lo cual implica la negación de esa potestad. Preciso es bajar hasta el fondo de la reacción para escuchar por acá ó por allá la voz de algún bravo que denuncie el pensamiento de su partido, aun cuando no abandone la máscara que sirve para ilusionar á los necios.

Una de las frases favoritas de nuestros reaccionarios es la de que la soberanía del Estado, ó

la potestad civil, como los librepensadores la entienden, es el Dios-Estado del paganismo, frase que se presta á muy bellos comentarios así en la tribuna como en la prensa. De forma que no es la potestad civil la que atacan los católicos, es el Dios-Estado, es decir, la confusión de todos los poderes en manos de los que gobiernan, llámense Césares ó ministros constitucionales. ¿Qué otra cosa es el Dios-Estado más que el despotismo encarnado? Pues ese despotismo es una de las funestas consecuencias que se desprenden del panteísmo, el cual, negando el libre albedrío, no puede reconocer ni libertad civil ni libertad política. Así es que, bajo el nombre de potestad civil ó soberanía del Estado, se volvería á someter la humanidad al régimen monstruoso en que los hombres no tenían ni siquiera la libertad del fuero interno, y en que, no teniendo ni derecho político ni religión, vivían como los brutos, entregados por completo á los apetitos sensuales. Los católicos, al combatir la falsa idea del Estado, no hacen, por consiguiente, otra cosa que continuar el combate de la Iglesia contra el panteísmo y el materialismo.

El Dios-Estado es un espantajo que sólo á los niños se les puede presentar; pero los hombres se burlan de lo que mete miedo á los niños. Hay en efecto un Dios-Estado, dicen los librepensadores, pero no está en los ministros constitucionales, está en el Vaticano. Ciertamente es que se llama servidor de los servidores de Dios; pero esa fingida humildad no le ha estorbado para pretender la omnipotencia, como vicario de Aquel que reina en el cielo y en la tierra, por aquellos tiempos en que mandaba en las almas. Si hay algún Dios-Estado, es el papa. ¿Qué potestad no le pertenece?, decían antiguamente los canonistas. Y hoy se le puede preguntar: ¿qué libertad quedaría á los pueblos y á los individuos enfrente de un hombre que se dice vicario infalible de Dios, y que es jefe de la Iglesia, esposa del mismo Dios? Ese es el Dios-Estado, no ficticio ó imaginario, sino encarnado y vivo. ¡Y los católicos se atreven á hablar de un Dios-Estado! ¡Y se atreven á imputar á los liberales un error que ellos mismos apadrinan como una revelación divina, al paso que los librepensadores le rechazan como una idolatría!

¡Cosa notable! Los defensores de la Encíclica dan contra el panteísmo, fruto, dicen, del racionalismo y del materialismo, y resulta que es un filó-

(1) M. LAFORET, *El papado custodio de la razón pública y del orden social, ó la Encíclica del 8 de Diciembre de 1864, y resumen de los principales errores de nuestra época*. Tal es el título de un artículo publicado por la *Revue Catholique*, 1865, p. 5.

sofo panteísta el primero que echó por tierra la omnipotencia del Estado antiguo, proclamando que el fin del Estado es la libertad, y que ese panteísta adoraba la materia hasta tal punto que vivía con tres sueldos, poco más de un real al día. Dejemos á un lado la ridícula acusación de materialismo; las gentes de Iglesia, por más espirituales que son de oficio, jamás han despreciado la materia. Hablamos seriamente, aun cuando tengamos que habérmolas con hombres que no toman en serio su doctrina. Espinosa, al decir que el Estado tiene por fin la libertad, echó por tierra el sistema en que el Estado absorbe al hombre y al ciudadano; la filosofía se inspiró en ese nuevo ideal, y la Revolución le ha consagrado. Ese era también el sentimiento instintivo de los pueblos de raza germánica, para quienes la libertad es la vida, y el Estado, por lo tanto, no puede ser más que un medio. Y ese es uno de los principios del 89, principios que forman la profesión de fe del liberalismo (a). El papa los rechaza; por consiguiente, es partidario de la antigua doctrina, que todo lo atribuye al Estado, sin más variación que la de que la Iglesia reemplace al Estado. Y en realidad de verdad, Roma católica es la heredera de Roma pagana; y aun es más absorbente, porque no deja la libertad del fuero interno: allí donde los tiranos de la antigüedad, aquellos mismos emperadores monstruos, no podían penetrar, los papas pretenden sentar su poder, puesto que tienen la ambición de reinar sobre las almas en virtud de un derecho que Dios les da, siendo esa potestad espiritual el fundamento más sólido de su poder temporal.

Dedúcese de ahí que en realidad están trocados los papeles, que el Dios-Estado es la Iglesia y el pontificado, y que esa frase aplicada á los liberales es una expresión ridícula, pero muy seria si se la aplica á la ambición de Roma. Nosotros acusamos á la Iglesia de que atenta á la potestad civil y la anula, así como niega y mata la libertad individual. Sus defensores protestan, pero sus mismas protestas deponen contra ellos. Ya hemos oído á uno de los campeones de la Encíclica: "El papa, insiste M. de Ségur, deja completamente li-

(a) El autor va aquí demasiado lejos ó es demasiado fácil. No todos los liberales consideran el Estado como simple medio. Ni para combatir el argumento capcioso de los católicos se necesita rebajar hasta ese punto el concepto y el valor del Estado.—(N. del T.)

bres á los gobiernos, cuando no están de por medio los intereses espirituales." Muy bien: ¿cuáles son esos intereses espirituales que forman el exclusivo patrimonio de la Iglesia? ¿Son acaso más que los misterios, los dogmas y los sacramentos? ¡Ya lo creo! El mismo monseñor, que acaba de proclamar la completa independencia del Estado en el orden temporal, dice á renglón seguido que no hay nada que no toque á la conciencia por algún lado, lo cual significa que todo lo temporal tiene algún lado espiritual (1). Y como basta que algo espiritual ande de por medio para que el papa se crea con derecho á mandar, así á los reyes como á los pueblos... resulta que la completa independencia del Estado no pasa de ser una completa mixtificación.

Pero oigamos á un hombre más grave, al cardenal arzobispo de Malinas. Los liberales belgas acusan á los obispos de que se intrusan en el dominio del poder civil; y como esos cargos se hicieron desde la tribuna, se creyó monseñor en el deber de protestar públicamente (2): "Yo he profesado siempre, dice, el más profundo respeto á la autoridad temporal." Ese respeto no prueba gran cosa. También De Maistre dice que las papas, al deponer á los reyes y desligar á los súbditos del juramento de fidelidad, respetaban grandemente la autoridad temporal. "Estoy intimamente convencido, continúa diciendo el prelado, que á la autoridad temporal corresponde presidir el orden civil." Esta es una verdad trivial que han repetido hasta no más los papas y los concilios, lo cual no les ha estorbado enseñar que á la Iglesia le corresponden las dos espadas, y que si confía una, la temporal, á los reyes, es á calidad de desenvainarla á la primera señal de la Iglesia. Sabido es lo que significa ese lenguaje simbólico; por lo menos el cardenal lo sabe bien. ¿No es también eso su opinión? Pero añade más adelante "que á la autoridad temporal compete reglar todo lo concerniente al bienestar temporal de los pueblos, con entera independencia del poder espiritual." La declaración, en apariencia, es clara y precisa, y los que no conocen las sutilezas del lenguaje teológico fácilmente se dejarán engañar. La independencia es completa, pero sólo en lo concerniente al bienestar

(1) M. DE SÉGUR, *Argumentos populares contra la Encíclica*, páginas 7, 8.

(2) *Journal historique et littéraire*, t. XIV, p. 513.

temporal. Excusado es decir que el Estado no tiene que ocuparse del bienestar espiritual: esto compete á la Iglesia exclusivamente. Tenemos, pues, dos potestades, cada cual independiente en su esfera. Es lo que dice el cardenal arzobispo: "Yo soy tan celoso partidario de la independencia del poder civil como de la independencia de la autoridad espiritual." Belarmino enseña la misma doctrina. Pero ¿qué sucederá si un asunto temporal toca algo en la esfera de lo espiritual? ¿Quién será competente para conocer de él? No hay un solo ultramontano que no conteste: la Iglesia. Y van más allá; sostienen que es la Iglesia la que debe decidir si está ó no de por medio el interés de la religión. De ese modo, los más moderados van á parar á un poder indirecto de la Iglesia; poder que, como ya hemos demostrado (1), es una verdadera soberanía. ¿No es esta también la opinión del señor arzobispo de Malinas? ¡Ah! se guarda bien de tocar esa cuestión, sin embargo de que es la más esencial. ¿No se podría llamar ese silencio una reserva mental? Pues con esas reservas y reticencias se logra hacer creer que la Iglesia no trata de atacar la independencia del poder civil, aun cuando es indudable que en la doctrina de los ultramontanos el Estado debe estar subordinado á la Iglesia. ¿Puede decirse que hay soberanía civil cuando se halla subordinada á otra autoridad?

Hemos citado mil testimonios en prueba de que esa doctrina ha sido siempre la de la Iglesia, con excepción de los galicanos (a). ¿Se habrían convertido al galicanismo los modernos ultramontanos?

II

Los galicanos son católicos inconsecuentes: admiten el principio de las dos potestades, espiritual y temporal, la primera correspondiente á la Iglesia y la segunda al Estado. ¿Y basta ese principio para que el Estado se subordine á la Iglesia, y por consiguiente, para que deje de ser soberano? Hay mil razones para esto. ¿Cuál es por de pronto la misión de las dos potestades? ¿Para qué las ha establecido Dios? Todo católico responde que el fin de la Iglesia es la felicidad eterna, así como el fin

del Estado es procurar el bienestar temporal á los hombres (1). Pero ¿qué es el bienestar temporal? ¿No tiene nada de común con la dicha eterna? Todo católico responderá que la salvación eterna es el fin supremo, y que nuestra vida actual no es más que una preparación para la futura, un medio para alcanzar el fin. De ahí el que la bienandanza temporal se halle esencialmente subordinada á la espiritual. De ahí que aquélla no tenga razón de ser en sí misma, que deba, ante todo, considerar el fin á que camina, y que haya de reglarse en conformidad con ese fin: es un medio, y el medio depende evidentemente del fin. Desde ese momento, la potestad temporal que organiza el medio es por su naturaleza misma dependiente de la potestad espiritual, única que conoce el fin, única que sabe la vía que hay que seguir para alcanzarle.

Tal es la base de la doctrina ultramontana; y cuando no se la admite no se puede ya ser católico. Las consecuencias que de esos principios se desprenden son incontestables. Por de pronto, ¿quién enseñará al Estado el fin que debe perseguir en la organización para alcanzar el bienestar temporal? Los liberales responden: la razón y la conciencia. Eso fuera cierto, si el fin ulterior fuese natural; pero ¿quién ignora que ese fin es sobrenatural? La bienaventuranza espiritual ó la salvación va unida á la fiel observancia de la ley revelada, ley que no es conocida más que por la fe; esta sola es, por tanto, la que puede enseñar al Estado el fin á que debe encaminarse. Y, en efecto, á la Iglesia es á quien dijo Jesucristo: "Recibid el Espíritu Santo; id, pues, y enseñad á todas las naciones," (2).

¿Se dirá que esas palabras se dirigen á los individuos y no á las naciones? Eso sería absurdo. ¿Qué es una nación ó una sociedad más que la reunión de individuos? ¿Y qué otra cosa es el Estado más que una sociedad organizada? Prescindid de los individuos, y no tendréis más que una abstracción. El Estado tiene una misión relativamente á los individuos, y esa misión no puede llenarla si no la conoce, siendo la Iglesia la única que se la puede enseñar. Además, el Estado debe gobernar de modo que el bienestar temporal conduzca á la vida eterna. Por consiguiente, es preciso que en to-

(1) Véase mi *Estudio sobre la Iglesia y el Estado*.

(a) Y de la antigua Iglesia española.—(N. del T.)

(1) PHILLIPS, *Kirchenrecht*, t. II, p. 519.

(2) M. DE SÉGUR, *la Revolución*, p. 61.

dos sus actos se inspire en la ley divina que enseña la Iglesia. Así llegamos á esta consecuencia que, á pesar de no ser del gusto de los librepensadores, no es menos evidente: "El Estado debe ser, no tan sólo religioso en general, sino *cristiano y católico*; debe recibir de los pastores de la Iglesia la enseñanza de la ley divina," (1).

Esto sólo basta para que el Estado sea esencialmente dependiente de la Iglesia. El Estado debe ser católico. ¿Y cómo lo será? ¿Que debe hacer para ser católico? Por sí mismo no lo sabe; por consiguiente, necesita ser enseñado y continuamente enseñado; los ministros de altar son los que le han de trazar su línea de conducta, del mismo modo que son los que catequizar al niño. Se dirá que esto podía ser necesario mientras que los pueblos estaban en la infancia, pero que... no queremos acabar la frase, porque son los librepensadores los que hablan así, es decir, los panteístas y materialistas; y al presente son los católicos los que tienen la palabra, y dicen á los racionalistas: "la humanidad está siempre en la infancia,"; por lo tanto, debe andar siempre al *Christus*. Hé ahí por qué los siglos cristianos han dicho: "Nuestra Santa Madre la Iglesia," Hé ahí por qué los mismos reyes llaman al jefe de la Iglesia: "Nuestro santo padre el papa," (2). ¡De rodillas ante vuestro santo padre, reyes y pueblo, esa es vuestra independencia!

Los liberales dirán que esa independencia es irrisoria; pero M. de Ségur va á enseñarles que los reyes y los pueblos son independientes, con ser dependientes de su santa madre la Iglesia y de su santo padre el papa. Por mejor decir, el que eso afirma no es tal ó cual ultramontano, es la voz de los siglos católicos. "El Estado depende de la Iglesia en el sentido de que el bien temporal debe estar siempre subordinado al bien espiritual, que es la eterna salvación de las almas," M. de Ségur tiene el mérito de haber fundado esa subordinación en la Sagrada Escritura, lo cual hace casi un dogma. Y ¡cosa extraña! cita el propio texto de San Pablo, que los protestantes y los galicanos oponen á las pretensiones de Roma: "Toda alma está sometida á las potestades superiores," dice el apóstol. Por consiguiente, es siempre á las potestades superiores á quienes es debida la obediencia. Pues

(1) M. DE SÉGUR, *la Revolución*, p. 61.
(2) M. DE SÉGUR, *la Revolución*, p. 62.

bien, "siendo la salud eterna evidentemente un fin superior al bienestar temporal, es claro como la luz que la Iglesia es una potestad superior á la del Estado." El Estado es, por lo tanto, una de esas almas que, según San Pablo, están estrictamente obligadas á *obedecer por derecho divino á la potestad de la Iglesia*.

Hé ahí la independencia del Estado sólidamente establecida. Gritese cuanto se quiera contra la absorción del Estado por la Iglesia, monseñor responderá que ese es el orden resultante de la *unión*. ¿Absorbe la Iglesia á la familia cuando dirige al padre para darle á conocer y hacerle practicar sus deberes de jefe de la familia? Pues otro tanto sucede con el Estado. La Iglesia, al dirigir al poder civil para que cumpla la voluntad de Nuestro Señor y para velar por la salud de las almas, no usurpa ni se entromete de modo alguno en los derechos del Estado; cumple con su deber, como el Estado con el suyo. Santo Tomás se vale de una comparación acerca de ese orden que pone fuera de duda la *independencia del Estado*. Cada uno de éstos, dice, semeja á uno de los varios navios que componen una escuadra, y que, al mando del navio almirante, va marchando de concierto en dirección al mismo puerto. El navio almirante es la Iglesia y los soberanos temporales son los capitanes de cada una de las naves que componen la escuadra católica. El papa es quien les guía; fuera de esto cada capitán manda en su nave (1). Los reyes son, por lo tanto, *independientes*, siendo *dependientes*, como lo es de su almirante el capitán de un buque.

Comprendemos perfectamente la *dependencia* del Estado; lo que nos es más difícil de comprender es su *independencia*, no obstante su *dependencia*. Sin embargo, los modernos ultramontanos proclaman á porfía esa *independencia*. El cardenal arzobispo de Malinas nos dirá en qué consiste. Es sencillo. El Estado rige el orden civil, la Iglesia el orden espiritual; aquél es libre en las cosas temporales, como la Iglesia es libre en la esfera de las espirituales: "Yo he creído siempre, añade el arzobispo, que el mejor medio de mantener la buena armonía entre las dos potestades es el de que cada cual se mantenga en los límites de su competencia, sin intrusarse en el terreno de la otra," (2). El cardenal no deja en pie más que unas cuantas di-

(1) M. DE SÉGUR, *la Revolución*, p. 58-60.
(2) *Journal historique et littéraire*, t. XIV, p. 514.

ficultades: ¿qué es lo temporal? ¿Qué es lo espiritual? ¿Quién ha de hacer la definición? En caso de conflicto, ¿quién lo resolverá?

En otro lugar hemos dicho que la distinción al intento de establecer una completa separación entre lo temporal y lo espiritual es imposible (1). Los ultramontanos están de acuerdo en ello: "No hay nada, dice M. de Ségur, que por algún lado no afecte á la conciencia. ¿Qué cosa hay más temporal y menos espiritual que el comer y el beber? A primera vista no pasa de ser un asunto de cocina, sin que tenga nada que ver en él la conciencia. Sin embargo, el papa se mezcla en él cuando prohíbe comer de carne los viernes," (2). Pues si la cocina es una cosa espiritual... ¿qué no será espiritual? Convengamos en que, por lo menos, toda cosa, por material que sea en sí misma, puede tener su aspecto espiritual. ¿Quién determinará si tal cosa es material ó espiritual por esta ó por la otra razón? El buen sentido responde con los ultramontanos: la Iglesia y nadie más que la Iglesia. Estando de por medio la salud de las almas, ¿con qué derecho intervendría el Estado? Porque entiéndase que toda cosa espiritual afecta directa ó indirectamente á la salud eterna.

Esto limita extraordinariamente la esfera de los intereses materiales que corresponden al Estado. Porque no basta que una cosa sea temporal para que aquél pueda decidir soberanamente acerca de ella, como se ve en lo de la cocina, de que acabamos de hablar. Y desde el momento que una cosa temporal se roza con un interés espiritual, la Iglesia, en virtud de su potestad, tiene el derecho de entender en ella y decidir sobre ella, y el Estado tiene que obedecer; tales son las palabras de un reverendo que enseña derecho canónico en Roma (3). Lo cual quiere decir bien claro que el Estado está sometido á la Iglesia en la gestión de los asuntos temporales, y por lo tanto, que es *dependiente*, aun tratándose de cosas temporales. ¿Qué opina sobre esto el cardenal arzobispo de Ma-

linas? ¿Qué viene á ser la *independencia* del Estado que él reconoce? ¿Cómo puede ser independiente y libre el Estado, teniendo que obedecer á la Iglesia aun en materias temporales, desde el momento que éstas tienen un *fin espiritual*?

Le quedarán, dice un teólogo belga, los intereses *puramente temporales*: "La Iglesia no niega ni ha negado nunca al Estado su derecho de regirse dentro de sus límites con *entera independencia*," (1). Pero ¿es cierto que el Estado sea *enteramente independiente* en el orden mismo de los intereses *puramente materiales*? En la Encíclica de Pio IX hay un artículo que responde á nuestra pregunta: "Si hubiere conflicto entre las dos potestades, decidirá el derecho civil," (2). Este es uno de los errores racionalistas, panteístas y materialistas que el papa condena. Y ¿qué significa esa condenación? ¿Cuál es la verdadera doctrina? Si hay *conflicto* entre una ley civil y una ley eclesiástica, será que el Estado se haya intrusado en el terreno de la Iglesia. Pero ¿quién decidirá si hubo intrusión? ¿Quién resolverá la competencia? Portalis, órgano de los galicanos, dice: el Estado. Hé ahí la proposición condenada por la Encíclica. No corresponde, por lo tanto, al Estado el resolver si una cosa es temporal ó espiritual; no le corresponde decidir si una cosa, aunque temporal como la cocina, tiene ó no su aspecto espiritual. Y si no le corresponde al Estado, es que le corresponde á la Iglesia. De consiguiente, aun tratándose de cosas materiales, puramente materiales como la cocina, el Estado no tiene derecho de regirlas, si la Iglesia declara que hay de por medio un interés espiritual.

¿Habríamos enterpretado mal la Encíclica? ¿Será preciso explicar esa proposición por medio de la doctrina de las contradictorias, como dice monseñor Dupanloup? Para poner nuestra ortodoxia á salvo, vamos á citar nuestras autoridades. Por de pronto tenemos al R. P. que enseña derecho canónico en Roma á la vista del santo padre, y dice: "El Estado está subordinado á la Iglesia en las cosas espirituales, y á la Iglesia corresponde definir lo que es espiritual," (3). ¿Qué resulta de

(1) Véase mi *Estudio sobre la Iglesia y el Estado*.

(2) M. DE SÉGUR, *Argumentos populares contra la Encíclica*, página 7.

(3) *Juris ecclesiastici publici Institutiones*, auctore CAMILLO TARQUINI, e societate Jesu, juris canonici professore, in collegio Romano ejusdem societatis (1862). L. I. secc. II, artículo 1, propos. 2: "Quibus in rebus, sive per se, sive per accidens, ratio seu necessitas concurrat finis spiritualis, id est Ecclesiae, in his, licet temporales sint, potestatem suam Ecclesia jure exerit, civilis autem societas eidem cedere debet."

(1) LABIS, profesor de teología, en la *Revue catholique*, 1865, página 233.

(2) *Syllabus*, art. XLII (*Journal historique et littéraire*, t. XIV, página 500).

(3) TARQUINI, *Juris ecclesiastici publici Institutiones*, lib. I, artículo 1, propos. 3: "Salvo in rebus dubiis Ecclesiae jure definiendi, quae vere ad religionem pertineant."